



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2022.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2022 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2022.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2022.”

Punto nº 2.- Propuesta relativa a la modificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de delegaciones de competencias para adaptarlo a los cambios de la estructura municipal en las Áreas Específicas de Turismo y de Promoción de la Ciudad y Captación de Inversiones (expediente nº 5/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Modificar el artículo 12 del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de delegaciones de competencias en la Concejalía delegada del Área Específica de Turismo eliminando las referencias al Área específica de Promoción de la Ciudad en los apartados 1, 2.a), 2.b) y 2.c), que quedaría redactado en los siguientes términos:*

“Artículo 12. Concejal Delegado del Área específica de Turismo.

*1. En materia de gestión económica:
En materia de subvenciones:*

Las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito material del Área específica de Turismo.

2. En materia de contratación:

a) La competencia como órgano de contratación en los contratos menores que se adjudiquen directamente conforme al artículo 131.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el ámbito de las materias incluidas en el Área específica de Turismo.

b) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el



procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área específica de Turismo.

c) Respecto de los contratos de obras en los que no se delegue la competencia como órgano de contratación, la aprobación del proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área específica de Turismo”.

SEGUNDO.- *Delegar en la Tenencia de Alcaldía delegada del Área Específicas de Promoción de la Ciudad y Captación de Inversiones las siguientes competencias mediante la inclusión del artículo 12 bis, que quedaría redactado en los siguientes términos:*

“Artículo 12 bis. Teniente de Alcalde Delegada del Área específica de Promoción de la Ciudad y Captación de Inversiones.

*1. En materia de gestión económica:
En materia de subvenciones:*

Las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito material del Área específica de Promoción de la Ciudad y Captación de Inversiones.

2. En materia de contratación:

a) La competencia como órgano de contratación en los contratos menores que se adjudiquen directamente conforme al artículo 131.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el ámbito de las materias incluidas en el Área específica de Promoción de la Ciudad y Captación de Inversiones.

b) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área específica de Promoción de la Ciudad y Captación de Inversiones.

c) Respecto de los contratos de obras en los que no se delegue la competencia como órgano de contratación, la aprobación del proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebren en el ámbito de las



materias incluidas en el Área específica de Promoción de la Ciudad y Captación de Inversiones”.

TERCERO.- *El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, debiendo publicarse la misma en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”*

Punto nº 3.- Propuesta relativa a la aprobación del “Modelo de acuerdo de colaboración formativa entre centros docentes y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT)” (expediente nº 1/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobar el “MODELO DE ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE CENTROS DOCENTES Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO”, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE _____ Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

En Málaga a fecha de firma electrónica.

De una parte, D./Dña _____, titular de la dirección del centro docente _____, con código _____, ubicado en _____, CP _____, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y de otra parte, D. Jacobo Florido Gómez, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad, en representación del Ayuntamiento de Málaga, por delegación de firma efectuada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha .../.../2022, con CIF P2906700F y domicilio social en Avenida Cervantes, 4, CP 29016 (Málaga).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente acuerdo, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan,

EXPONEN



Primero. - Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42.2 establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo.

Segundo. - Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo dispone, en su artículo 25, que todos los ciclos formativos de formación profesional incluirán un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. Asimismo, para los cursos de especialización establece, en su artículo 26.5 que, cuando se considere necesario, se incorporará un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo que se ajustará a lo establecido para ese módulo en los ciclos formativos de formación profesional.

Tercero. - A nivel autonómico, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía determina, en su artículo 69, que todos los ciclos formativos incluirán el módulo de Formación en Centros de trabajo, con la finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

Cuarto. - El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 16, regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, estableciendo las condiciones para su realización.

Quinto. - La norma que regula los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía prevé que los centros docentes organicen la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo mediante la suscripción de acuerdos de colaboración formativa.

Sexto. - Que por las razones expuestas y con el fin de llevar a cabo el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del **CICLO FORMATIVO** _____ y garantizar su eficaz desarrollo, consiguiendo así una mejor cualificación del alumnado a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de colaboración formativa, conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto del Acuerdo.

El objeto de este Acuerdo es articular la colaboración necesaria entre el centro docente _____ y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del **Ciclo Formativo/Curso de especialización** _____ en el curso escolar 202_/202_.



SEGUNDA. - Compromisos del centro docente.

El centro docente se compromete a:

- a) *Facilitar al profesorado responsable del seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo la realización de las visitas, reuniones y comunicaciones periódicas con el centro de trabajo y la puesta a disposición de los recursos necesarios para la realización de un seguimiento telemático.*
- b) *Designar al profesorado responsable del seguimiento de la formación en centros de trabajo y de la comunicación con el centro de trabajo, cuyos datos figuran en el Anexo III de este acuerdo.*
- c) *Proporcionar al alumnado que desarrollará el módulo de Formación en Centros de Trabajo la formación necesaria para poder ejecutar el programa formativo (Anexo I) en el centro de trabajo en condiciones de aprovechamiento y seguridad.*
- d) *Concienciar al alumnado de la necesidad de adoptar medidas de prevención en riesgos laborales y de las normas generales de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia.*
- e) *Colaborar, a la mayor brevedad, en la resolución de las incidencias que pudieran producirse y que afecten al alumnado durante su periodo formativo en el centro de trabajo.*
- f) *Tener en cuenta lo recogido en los informes de valoración elaborados por el centro de trabajo respecto a los resultados de aprendizaje alcanzados por el alumnado para la evaluación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.*
- g) *Coordinar las actuaciones necesarias para que el alumnado, antes de su incorporación al centro de trabajo, firme el documento de participación en el que se deje constancia de que se compromete, entre otras cosas, a:*
 1. *Respetar las normas, reglamentos y código de conducta del Ayuntamiento de Málaga.*
 2. *Presentar la documentación que se le requiera para poder realizar el periodo formativo en el Ayuntamiento de Málaga.*
 3. *Respetar el calendario establecido para el programa formativo.*
 4. *Realizar las actividades recogidas en el programa formativo, del que ha sido informado por el centro docente y el cual se encuentra a su disposición.*
 5. *Respetar las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) que sean aplicables a las actividades desarrolladas en el centro de trabajo y de las que se informará por escrito al alumnado en el momento de su incorporación a este.*
 6. *Notificar al centro de trabajo y al centro docente, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso.*
 7. *Comunicar al centro docente cualquier problema que surja durante el periodo de formación en el centro de trabajo.*



TERCERA. - Compromisos del Ayuntamiento de Málaga.

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a:

- a) Formar al alumnado conforme a las actividades acordadas en el programa formativo (Anexo I), respetando la temporalización establecida en el mismo, conforme al Anexo II.*
- b) Designar al tutor o tutora laboral, que realizará el seguimiento y valoración del programa formativo que el alumnado desarrolle en el centro de trabajo cuyos datos figurarán en el Anexo III adjunto a este acuerdo.*
- c) Realizar los informes de valoración necesarios sobre las actividades realizadas por el alumnado en el centro de trabajo y las competencias adquiridas, a fin de que el profesorado pueda realizar la evaluación correspondiente.*
- d) Adoptar las medidas adecuadas para garantizar la coordinación entre la persona designada por el centro de trabajo para tutorizar al alumnado y el profesorado responsable de su seguimiento.*
- e) Informar al alumnado de las medidas de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia que sean aplicables a las actividades que deba desarrollar.*
- f) Garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales en cada puesto de trabajo en el que se desarrollen las actividades del programa formativo.*
- g) Comunicar al centro docente cualquier incidencia del alumnado en el cumplimiento de sus obligaciones, en el plazo más breve posible, preferentemente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.*
- h) Informar, si procede, a los representantes de las personas trabajadoras del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al Acuerdo de colaboración, de su duración, del horario de las actividades y la localización del centro o centros de trabajo donde estas se realizarán.*
- i) No cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice las actividades formativas en el centro de trabajo.*
- j) Comunicar al centro docente cualquier incidencia que surja, respecto al alumnado, durante el periodo de formación en el centro de trabajo.*

CUARTA. - Jornada y horario.

El número de jornadas, las horas totales y el horario, así como el periodo de formación en el centro de trabajo del alumnado al que afecta el presente Acuerdo, serán los especificados en el Anexo II.

QUINTA. - Asignación del alumnado.

El centro docente determinará el alumnado que realizará el módulo de Formación en Centros de Trabajo en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado. El alumnado participante, así como las personas responsables de su formación (profesor o profesora



responsable del seguimiento y tutor o tutora laboral), aparecerán debidamente identificados en el Anexo III.

SEXTA. - Relación del alumnado con el Ayuntamiento de Málaga.

La relación que, como consecuencia del presente Acuerdo, se derive entre el alumnado y el Ayuntamiento de Málaga no tendrá, en ningún caso, carácter laboral, de modo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza. El alumnado desarrollará las actividades del programa formativo en los locales del centro o centros de trabajo del Ayuntamiento de Málaga o, en su caso, en aquellos lugares en los que el Ayuntamiento de Málaga desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

Las partes acuerdan expresamente que no podrá formalizarse contrato de trabajo entre el Ayuntamiento de Málaga y el alumnado participante en este Acuerdo en el horario establecido para las actividades especificadas en el programa formativo del Anexo I, mientras no haya finalizado el periodo de formación en el mismo.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga no adquiere el compromiso de contratar posteriormente al alumnado incluido en el Anexo III del presente Acuerdo.

SÉPTIMA. - Seguros necesarios para el alumnado.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse y afectase a alumnado hasta 28 años de edad será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se ha de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional. Todo ello sin perjuicio de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que la Consejería con competencias en materia de educación tenga suscritas para mejorar indemnizaciones y cubrir daños a terceros.

OCTAVA. - Protección jurídica del menor.

En el caso de alumnado menor de edad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado la que deberá acreditar, mediante aportación de una certificación negativa del tutor o de la tutora laboral del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, incluyendo la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y



explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, siendo, asimismo, de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dicha certificación deberá obrar en poder de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado durante el tiempo que dure la formación del alumnado en el centro de trabajo.

El alumnado mayor o igual a 18 años que realice el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en contacto con menores de edad deberá, asimismo, entregar dicha certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado en la que lleve a cabo las prácticas formativas.

NOVENA. Financiación.

Este Acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.

La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado, y no da lugar a la necesidad de alta y cotización a la Seguridad Social de las personas que participen en dichos programas o prácticas.

No obstante, el Ayuntamiento de Málaga podrá becar al alumnado. El alumnado que sea compensado con una beca estará incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

El Centro de Trabajo tiene alumnado becado: No.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor, en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-ley; en caso contrario, se dará por extinguido el Acuerdo.

DÉCIMA. Protección de datos y confidencialidad.



1. *Las partes se comprometen a cumplir y respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del acuerdo, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.*
2. *La Consejería competente en materia de educación es responsable del tratamiento de los datos, y la otra parte actuará como encargado del tratamiento, conforme al artículo 28 del RGPD.*
3. *El tratamiento por parte del encargado se hará con la única finalidad de realización de las prácticas del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.*

La duración del tratamiento será por el tiempo que duren las prácticas en el Ayuntamiento de Málaga.

Los datos personales que se podrán tratar son los datos identificativos y de contacto, los datos académicos (tipo y nombre de la enseñanza, curso) y, en su caso, los derivados de las pruebas que deba realizarse el alumnado antes de su incorporación a las prácticas en el Ayuntamiento de Málaga.

Las categorías de datos interesados son alumnado, profesorado encargado del seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y personas que ejerzan la tutoría en el centro de trabajo.

Se estipula, en particular, que el encargado:

- a) *Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.*
- b) *Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.*
- c) *Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32.*
- d) *Respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 para recurrir a otro encargado del tratamiento.*



- e) *Asistirá al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III.*
- f) *Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.*
- g) *A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.*
- h) *Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.*

En relación con lo dispuesto en la letra h) del párrafo primero, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

- 4. *En cumplimiento del artículo 5, de la mencionada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, manteniéndose dicha obligación cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.*

UNDÉCIMA. - Comisión de seguimiento.

- 1. *Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo se constituirá una Comisión de seguimiento, correspondiendo la presidencia a la persona titular de la dirección del centro docente o a la persona en quien delegue. La secretaría será desempeñada por quien determine la propia Comisión, según lo dispuesto en sus normas específicas o por acuerdo de ésta.*
- 2. *La Comisión estará integrada por, al menos, tres miembros, teniendo que existir como mínimo un representante por parte del centro docente y otro por parte del Ayuntamiento de Málaga.*



3. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del Acuerdo. También evaluará periódicamente su desarrollo.

No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, para el funcionamiento de órganos colegiados

4. La Comisión de Seguimiento levantará acta de todos los acuerdos adoptados.

DUODÉCIMA. - Régimen de modificación del acuerdo.

De conformidad con lo que establece el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del presente Acuerdo requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOTERCERA. – Vigencia.

Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma y tendrá vigencia durante el curso académico 202_/202_, no estando prevista prórroga del mismo.

DECIMOCUARTA. - Causas y efectos de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del alguno de los firmantes.
- d) Cese de la actividad de alguna de las partes firmantes del Acuerdo.
- e) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- f) Inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que estén en cada caso vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.
- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo.
- h) En el caso de que se produzca el desarrollo reglamentario de las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, y no se lleve a cabo



la firma de una adenda en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-ley.

En los casos c), d), e) y f), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de quince días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento.

Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

En los supuestos de resolución se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de cinco días y se emitirá informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de su resolución. En caso de que existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren necesarias.

DECIMOQUINTA. - Régimen jurídico.

Este Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se regirá, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al orden jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOSEXTA. - Difusión y comunicación.

La publicidad que se realice del presente Acuerdo, así como las publicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, harán referencia a la colaboración entre el centro docente y el Ayuntamiento de Málaga y serán respetuosas con la imagen de las instituciones comprometidas. En todas las actividades que se realicen en virtud de este Acuerdo figurarán los respectivos logotipos.

La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.



Ninguna de las partes firmantes de este Acuerdo podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Acuerdo.

Y, para que así conste, las partes firman el presente Acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*EL/LA DIRECTOR/A
DEL CENTRO DOCENTE*

*EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO
DE MÁLAGA, P.D de firma*

Fdo.

*Fdo. Jacobo Florido Gómez
Concejal Delegado de Recursos Humanos y
Calidad.*

ANEXO I
**PROGRAMA FORMATIVO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN
CENTROS DE TRABAJO (FCT)**

<i>CENTRO DOCENTE:.....</i>	<i>EMPRESA:.....</i>
<i>DOMICILIO:.....</i>	<i>CIF/NIF:.....</i>
<i>CURSO ESCOLAR:...../.....</i>	<i>DOMICILIO:.....</i>
<i>CICLO FORMATIVO/CURSO DE ESPECIALIZACIÓN:</i>	
<i>ALUMNO/A:.....</i>	

RESULTADOS DE APRENDIZAJE (RA)	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ACTIVIDADES FORMATIVO- PRODUCTIVAS

En Málaga a la fecha de la firma digital.

*EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE*

*EL/LA REPRESENTANTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, P.D de
firma*



Fdo.

Fdo. Jacobo Florido Gómez
Concejal Delegado de Recursos Humanos y
Calidad

ANEXO II
CALENDARIO Y HORARIO DEL PROGRAMA FORMATIVO DEL MÓDULO
PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT)

CENTRO DOCENTE:.....	EMPRESA:.....
DOMICILIO:.....	CIF/NIF:.....
	DOMICILIO:.....
CURSO ESCOLAR:...../.....	
CICLO FORMATIVO/CURSO DE ESPECIALIZACIÓN:	
ALUMNO/A:	

Días en la empresa:

Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio

Periodo de realización del módulo de FCT: Del al	
Total jornadas
Total horas
Horario

En Málaga a la fecha de la firma digital.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE

EL/LA REPRESENTANTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, P.D de
firma

Fdo.

Fdo. Jacobo Florido Gómez
Concejal Delegado de Recursos Humanos y
Calidad

ANEXO III
RELACIÓN DE ALUMNADO, TUTORES Y CENTROS DE TRABAJO DEL
MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT)



Centro docente:
Domicilio del centro docente:
Ciclo Formativo/Curso de especialización:
Empresa:
CIF/NIF:
Domicilio social de la empresa:

Alumno/a	Tutor/a laboral	Profesor/a responsable del seguimiento	Domicilio centro de trabajo	Periodo de realización	Horas

En Málaga a la fecha de la firma digital.

EL/LA REPRESENTANTE DEL CENTRO
DOCENTE

Fdo.

EL/LA REPRESENTANTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, P.D de
firma

Fdo. Jacobo Florido Gómez
Concejal Delegado de Recursos Humanos y
Calidad.

SEGUNDO.- *Delegar en el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad la competencia para la aprobación y la firma de los acuerdos que sujetos a dicho modelo se deriven.”*

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación del convenio entre el Ayuntamiento de Málaga, la Fundación Bertelsmann y la Cámara de Comercio de Málaga para el desarrollo de actuaciones encaminadas a impulsar la Formación Profesional Dual como sistema de aprendizaje en la ciudad de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Aprobar el texto del mencionado Convenio.*



SEGUNDO: Delegar en el Concejal Delegado de Educación, Juventud y Fomento de Empleo la competencia para la firma del mencionado Convenio.”

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, LA FUNDACIÓN BERTELSMANN Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES ENCAMINADAS A IMPULSAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL COMO SISTEMA DE APRENDIZAJE EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

*De una parte, Don Luis Verde Godoy, con domicilio a efectos de este convenio, en Paseo Antonio Machado, nº 12. Torre B. 6ª planta. C.P. 29002 de Málaga, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga (en adelante Ayuntamiento de Málaga) con DNI: **.03.85*-, como Concejal-Delegado del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, conforme la delegación otorgada por la Junta de Gobierno Local de la misma fecha de aprobación del presente Convenio.*

*De otra, Doña C.B.R. con DNI **.48.06*- y M.d.S. con DNI **.27.66*-, actuando en nombre y en representación mancomunada de la FUNDACIÓN BERTELSMANN con CIF G-07747686 y sede en Barcelona, Travessera de Gràcia, 47- 49 e inscrita en el Registro del Protectorado de Fundaciones Culturales del Ministerio de Cultura con el número 268. Asimismo, actúan en nombre y representación de la Alianza para la FP Dual.*

De otra, D. S.C.L., Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga (en lo sucesivo “Cámara de Málaga” o “la Cámara”), cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación y que le habilita según lo establecido en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y navegación.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga a través de este Convenio de Colaboración formará parte de la Alianza para la Formación Profesional Dual, promovida por la Fundación Bertelsmann, la Fundación Princesa de Girona, la Confederación Española de Organizaciones Empresariales y la Cámara de Comercio de España.*

Entre los objetivos estratégicos del Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga, se encuentra promover y facilitar la promoción cultural y



la formación de los jóvenes malagueños, así como existencia de una programación de actividades de ocio saludable para la ocupación positiva del tiempo libre de la población juvenil malagueña, así como siempre que fuera posible mejorar su empleabilidad. Para el cumplimiento de estos fines y en consonancia con las competencias propias de los municipios establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en el artículo 25.2 l) y m) relativo a la promoción de la ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura, se considera conveniente cualquier alianza que facilite el cumplimiento de estos fines, los cuales se ven cubiertos con esta colaboración que pretende servir de apoyo y respaldo a la puesta en marcha y futura consolidación en el desarrollo de actividades formativas que persigue unos fines que compartimos, por lo que existen motivos de interés público justificados para apoyar esta iniciativa y es por lo que se plantea este Convenio de Colaboración que incluye una serie de compromisos.

SEGUNDO.- Que la Alianza para la FP Dual, creada por la Fundación Bertelsmann, la Fundación Princesa de Girona, la Confederación Española de Organizaciones Empresariales y la Cámara de Comercio de España, es una red estatal de empresas, centros educativos e instituciones comprometidas con el desarrollo de la Formación Profesional Dual de calidad, cuyo objetivo general es la mejora de la empleabilidad de los/as jóvenes españoles/as y dotar a su vez a las empresas de profesionales ajustados a sus necesidades reales.

TERCERO.- Que la Cámara de Comercio de Málaga, dentro del marco de la Cámara de Comercio de España, es parte promotora de la Alianza para la FP Dual, cuyo objetivo general es la mejora de la empleabilidad de los/as jóvenes malagueños/as y dotar a su vez a las empresas de profesionales ajustados a sus necesidades reales.

CUARTO.- Que las partes firmantes muestran su compromiso para desarrollar voluntariamente actuaciones encaminadas a impulsar este sistema de aprendizaje.

Que con objeto de poner en práctica dicho compromiso, las partes

ACUERDAN

PRIMERO.- La Fundación Bertelsmann respaldará al Ayuntamiento de Málaga y a la Cámara de Comercio de Málaga, a través de cuatro líneas de actuación:

- **VISIBILIDAD:** En la web de la Alianza para la FP Dual y en determinadas actividades de comunicación que dentro de esta iniciativa se vengán desarrollando, se resaltarán la contribución que las otras partes del Convenio realizan en favor del desarrollo de la FP Dual en España.

- **CONOCIMIENTO:** El Ayuntamiento de Málaga y la Cámara de Comercio de Málaga tendrán a su disposición la posibilidad de participar en



encuentros con otros miembros de la red e intercambiar experiencias, conocimientos y mejores prácticas.

- **RECURSOS.** La Fundación Bertelsmann ofrecerá a las otras partes productos y herramientas específicos, creando así valor añadido para sus miembros fruto del conocimiento generado de forma colaborativa.

- **FORMACIÓN.** La Fundación Bertelsmann ofrecerá formación y asesoramiento a todos aquellos miembros de la comunidad educativa y empresarial de Málaga que se encuentren interesados en desarrollar proyectos de FP Dual.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, contribuirá a su desarrollo a través de las siguientes actuaciones:

- **DIFUSIÓN DE LA FP DUAL.** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a difundir y potenciar el modelo de FP Dual, así como la existencia y actividad de la Alianza y la Cámara de Comercio de Málaga para la FP Dual. Una acción que se desarrollará en los centros educativos de la ciudad de Málaga, así como en los encuentros, foros y ferias de empleo promovidos por el Área.

- **PARTICIPACIÓN ACTIVA.** El Ayuntamiento de Málaga participará, en la medida de sus posibilidades, en los encuentros y grupos de trabajo desarrollados por la red. Así, su personal directivo y técnico se implicará en las actividades para su mejor desarrollo y beneficio de la ciudadanía malagueña.

- **IMPULSO DE LA FP DUAL EN LA SOCIEDAD.** El Ayuntamiento de Málaga realizará acciones encaminadas a fomentar y aumentar el prestigio y la visibilidad de la FP Dual en Málaga. Así, se apoyará en sus canales de comunicación tradicionales y digitales con la difusión de actividades y campañas específicas.

- **COMPROMISO CON LA CALIDAD EN FP DUAL.** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a difundir y promover los criterios de calidad fijados por la Alianza para las empresas y los centros educativos. Una acción que se verá reforzada con la actividad educativa que el Área desarrolla en los colegios e institutos de la ciudad.

- **DESARROLLO DE PROYECTO ESPECIFICO DE IMPULSO DE LA FP DUAL EN MÁLAGA.** El Ayuntamiento de Málaga se compromete al desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto "Málaga es Dual" para el impulso de la FP Dual en Málaga, y que se relacionan a continuación:

Objetivo del Proyecto

El Ayuntamiento de Málaga, en el marco de la Alianza para la FP Dual, quiere impulsar la modalidad de Formación Profesional Dual en Málaga



entre los centros educativos y las empresas. Para ello se han establecido las siguientes líneas de trabajo:

IMPULSO DE LA FP DUAL (FPD) ACCIONES FORMATIVAS SENSIBILIZADORAS:

Asesoría en FPD:

- Formación del personal técnico del Ayuntamiento
- Formación de asesores técnicos FPD impartida por la FPD
- Prestación del Servicio de información en materia de FPD
- Evaluación y seguimiento del Proyecto

Implicación de Agentes sociales en el proyecto MÁLAGAesDUAL

- Visitas, jornadas informativas con asociaciones empresariales locales, agentes sociales, entidades de conservación, asociaciones o entidades de interés general, parques empresariales, AMPAS, etc., con el objetivo de promocionar la adhesión a la Alianza para la FP Dual.

- El Ayuntamiento se compromete a reconocer públicamente el esfuerzo de las empresas de la ciudad por acoger alumnos de la Formación Profesional Dual.

ESTUDIO DE LA FPD

Adecuación de la oferta formativa

- Análisis de las necesidades formativas de las empresas y de la correspondencia con la oferta educativa.
- Atención a las necesidades de los sectores productivos - Implicación de las asociaciones empresariales y agentes sociales en la detección de las necesidades.
- Enlace de comunicación con la comunidad educativa.

ACCIONES DE DIFUSIÓN DE LA FPD

Campaña de difusión de la FPD

- Campaña FPD
- Edición de dípticos informativos
- Espacio propio en web
- Presencia en las RRSS
- Información de la FPD en el Boletín del Centro de Información Juvenil
- Inclusión de información sobre la FPD en la Guía Joven - Actividades de difusión de la FP Dual



Red Estatal de Ciudades Educadoras (RECE)

- *Publicación de experiencia destacada*
- *Presentación del Proyecto en RECE*
- *Proponer encuentros entre ciudades pertenecientes a RECE para difundir el modelo de la FP Dual*
- *Proponer la creación de un grupo de trabajo para transferir la experiencia.*

Coordinación y responsables

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes del Ayuntamiento de Málaga, la Alianza para la FP Dual, Fundación Bertelsmann y la Cámara de Comercio de Málaga. La mencionada Comisión se encargará de coordinar y realizar el seguimiento de las acciones desarrolladas. Deberá reunirse como mínimo una vez al trimestre o siempre que lo solicite alguna de las partes.

- JORNADAS MÁLAGA ES DUAL. El Ayuntamiento de Málaga, junto con la colaboración de las otras dos partes intervinientes en este Convenio, organizará una jornada anual municipal bajo la denominación de "Jornadas Málaga es dual" para promocionar este modelo de aprendizaje, así como, dar a conocer todas las acciones que desde la firma de este Convenio se vienen desarrollando en la ciudad de Málaga.

Estas jornadas servirán como punto de encuentro de toda la comunidad educativa de la ciudad en torno de la FP Dual y al intercambio de experiencias y buenas prácticas.

TERCERO.- *La Cámara de Comercio de Málaga contribuirá al desarrollo de la FP dual a través de las siguientes actuaciones:*

RED DE EMBAJADORES - *La Cámara de Málaga pondrá su Red de Embajadores a disposición del Ayuntamiento de Málaga y de la Alianza para la FP Dual, para su participación en aquellos actos de difusión de la FP Dual que se organicen, con especial atención a los organizados en los centros educativos de Málaga, con la periodicidad de al menos una vez al año.*

DIFUSIÓN - *La Cámara de Málaga colaborará en la promoción y difusión de dichos actos, tanto en medios de comunicación tradicionales como a través de las redes sociales de la Cámara, promoviendo asimismo su redifusión a través de las redes sociales de los propios embajadores.*

PROMOCIÓN - *La Cámara promoverá otras actuaciones conjuntas con el Ayuntamiento y con la Alianza para la FP Dual al margen de la Red de Embajadores, que ayuden a difundir la FP Dual, así como la puesta a disposición de los medios o recursos necesarios para el desarrollo de las mismas.*



INFORMACIÓN - La Cámara de Málaga dará a conocer el presente convenio y las actividades que de él se deriven a la Cámara de España y al resto de Cámaras territoriales. Igualmente, informará a las empresas adheridas a la Cámara sobre el objeto y la utilidad de este Convenio.

VISIBILIZACIÓN - La Cámara incluirá el logotipo del Ayuntamiento de Málaga y de la Alianza para la FP Dual en el material promocional y en los diferentes soportes que se produzcan específicamente para las actuaciones llevadas a cabo conjuntamente con la Cámara de Málaga y La Fundación Bertelsmann en el marco de este convenio de colaboración, tales como folletos, enaras, banners, etc.

CUARTO.- Sin perjuicio de las condiciones u obligaciones pactadas en el presente Convenio, cualquiera de las partes podrá en cualquier momento acordar su extinción.

QUINTO.- El presente convenio entrará en vigor el mismo día de la firma, y tendrá vigencia hasta septiembre de 2023, sin necesidad de notificación ni comunicación alguna.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio dará derecho a la parte cumplidora a exigir el estricto cumplimiento del mismo o, en su caso, a instar su resolución sin perjuicio de reclamar a la parte incumplidora las indemnizaciones que le pudieran corresponder por los gastos en los que hubiera incurrido hasta ese momento, los cuales deberá acreditar de manera fehaciente.

La parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora, por el conducto establecido en el presente Convenio, las causas del incumplimiento, así como su intención de exigir el cumplimiento del Convenio o la resolución del mismo.

SÉPTIMO.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes del Ayuntamiento de Málaga, la Alianza para la FP Dual, Fundación Bertelsmann y la Cámara de Comercio de Málaga. La mencionada Comisión se encargará de coordinar y realizar el seguimiento de las acciones desarrolladas. Deberá reunirse como mínimo una vez al trimestre o siempre que lo solicite alguna de las partes.

OCTAVO.- El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación deberá ser efectuada por escrito, firmada por ambas partes y anexada al mismo.

NOVENO.- Sin perjuicio de su extinción por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, el presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:



- no.
1. Por no poder realizarse la actividad por cualquier causa, natural o
 2. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
 3. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
 4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 5. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMO.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente o relacionado con él directa o indirectamente, se resolverá ante los Juzgados y Tribunales de Málaga Capital.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente documento, en lugar y fecha anteriormente señalados.”

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Ensayos musicales por la Banda de Cornetas y Tambores del Paso y la Esperanza” (expediente nº 21/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento **“ENSAYOS MUSICALES POR LA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DEL PASO Y LA ESPERANZA”**, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:

Tipo de actividad: Ensayos musicales de la Banda de Cornetas y Tambores del Paso y la Esperanza.

Lugar afectado: Calle Paquiro, junto al Auditorio Municipal Cortijo de Torres.

Fecha y horas: Desde el 11 de abril hasta el 30 de junio de 2022 , de lunes a viernes en horario de 20:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.



Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 6, a la Banda de Cornetas y Tambores del Paso y la Esperanza y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Campaña de divulgación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible” (expediente nº 23/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural y social que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento **“CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE”**, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:

Tipo de actividad: *Campaña de divulgación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible dirigida a las familias organizada por la Secretaria General de Familias de la Junta de Andalucía con participación de la Oficina de Naciones Unidas sita en Málaga*

Fecha y horario:

Sábado 23 de abril de 2022 de 11.30 a 12.30 horas y de 17.30 a 18.30 h.

Domingo 24 de abril de 2022 de 11.30 a 13.30 h.

Lugar afectado: *Plaza de la Merced.*

Emisores acústicos: *El desarrollo de la actividad incorpora la utilización de un altavoz de megafonía portátil (200 W) y de un micrófono.*

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*



Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, a Poetopía y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Asics be at your personal best” (expediente nº 24/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter deportivo y medioambiental que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento **“ASICS BE AT YOUR PERSONAL BEST”**, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:

Tipo de actividad: Evento deportivo compuesto por las siguientes carreras en el mismo recorrido: Media Maratón, 10 kilómetros y 5 Kilómetros.

Presentación del evento

Fecha: Viernes 22 de Abril de 2022.

Horario de emisión: De 18:00 a 20:30 horas.

Lugar de emisión: Calle Alcazabilla.

Emisores acústicos: Equipo de sonido formado por 2 altavoces ELECTROVOICE modelo ZX5 en torres VMB TE-034 y etapas ELECTROVOICE CP-1800, con mesa de mezclas, micros inalámbricos y música ambiental.

Meta y salida de cada una de las tres pruebas: Media Maratón, 10K y 5K

Fecha: Domingo 24 de Abril de 2022.

Horario de emisión: 7:45 a 15:00 horas.

Lugares de Emisión: Paseo del parque y Alameda Principal.

Emisores acústicos:



En la Alameda Principal se usará un equipo de sonido para la zona de salida de la carrera de 10 Kilómetros formado por 2 altavoces ELECTROVOICE modelo ZX5 en torres VMB TE-034 y etapas ELECTROVOICE CP-1800, con mesa de mezclas, micros inalámbricos y música ambiental.

En el Paseo del Parque se ubicarán dos equipos de sonido en distintos puntos:

- Un equipo de sonido englobará las siguientes zonas: Zona de Meta de todas las carreras, escenario de presentación de los atletas, zona de salida del Medio Maratón y zona de avituallamiento. Este equipo de sonido estará formado por 6 altavoces ELECTROVOICE modelo ZX5 en torres VMB TE-034 y etapas ELECTROVOICE CP-1800, con mesa de mezclas, micros inalámbricos y música ambiental.*
- Un segundo equipo de sonido se situará en la zona de salida de la carrera de 5 Kilómetros. Este equipo de sonido estará formado por 4 altavoces ELECTROVOICE modelo ZX5 en torres VMB TE-034 y etapas ELECTROVOICE CP-1800, con mesa de mezclas, micros inalámbricos y música ambiental.*

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, a Málaga Deporte y Eventos Málaga S.A.M. y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la “Convocatoria del concurso para seleccionar el cartel anunciador de la Feria de Málaga 2022” (expediente nº 2/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



“ÚNICO: *Aprobar la convocatoria, antes transcrita, para la celebración del concurso para seleccionar el cartel anunciador de la Feria de Málaga 2022.”*

“CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA SELECCIONAR EL CARTEL ANUNCIADOR DE LA FERIA DE MÁLAGA 2022.

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular el concurso organizado por el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de seleccionar el cartel anunciador de la Feria de Málaga 2022.

SEGUNDO.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

1.-Podrán tomar parte en el concurso todos aquellos artistas que lo deseen, sea cual fuere su nacionalidad. Los interesados en participar deberán de reunir los requisitos del art. 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario de los premios que se otorguen.

2.-Cada artista podrá presentar una sola obra, siendo condición indispensable que ésta sea original e inédita, de lo que el artista se hace responsable con la mera presentación del trabajo, certificando con ello que esta imagen no tiene restricciones en su uso. Asimismo y caso de que en el diseño se utilice alguna imagen ya existente, el autor deberá justificar por escrito la compra de los correspondientes derechos de esta imagen.

3.-Las obras han de presentarse con formato obligatorio en sentido vertical de 100 x 70 centímetros, realizada en técnica libre, no obstante, teniendo en cuenta que la reproducción de la misma se realizará en cuatricromía se excluirán aquellas con tintas metálicas (oro, plata...) así como los colores fosforescentes. Los trabajos deberán ir montados sobre un soporte rígido y se presentarán convenientemente embalados. No se admitirán obras enmarcadas ni protegidas con cristal.

El autor que resulte ganador del concurso (en el caso de obra digital) estará obligado a suministrar el arte final en formato digital con una calidad mínima de 300 ppp.

4.-El cartel deberá incluir obligatoriamente los siguientes textos: “FERIA DE MÁLAGA DEL 13 AL 20 DE AGOSTO DE 2022. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA”, así como incluir la Imagen Corporativa Municipal del Ayuntamiento de Málaga.

5.-El Ayuntamiento de Málaga, explícitamente, se reserva la posibilidad de modificar y sustituir escudos y textos que aparezcan en el original



así como incluir cuantos logos se precisen según las distintas circunstancias y formatos.

TERCERO.- PREMIOS

1.-Se concederá un único premio de 3.600,00 €, y 4 accésit de 600,00 € cada uno para los finalistas, (6.000,00 € importe total de los premios). Los premios estarán sujetos a las retenciones legales vigentes (IRPF).

2.-Con dicho pago, el Ayuntamiento de Málaga adquiere el cartel ganador y el autor premiado otorga al Ayuntamiento de Málaga la propiedad en exclusiva de todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada, asimismo el Ayuntamiento de Málaga podrá proceder libremente a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, todo esto durante el plazo señalado en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, pudiendo, además, expresar y aplicar la obra en cualquier medio y soporte en todo el mundo, comprendiendo, todas las modalidades de explotación, sin limitación alguna.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.-Las obras serán entregadas personalmente o remitidas, debidamente embaladas, por orden y cuenta del artista a la siguiente dirección: Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Ayuntamiento de Málaga. Negociado de Fiestas, sito en Camino de San Rafael, 99, 29006 Málaga. Además, se leerá claro y resaltado en el exterior del embalaje la frase "Concurso Cartel Anunciador Feria de Málaga 2022" adjudicándoles un nº de orden a cada uno de los carteles recibidos. También se podrán presentar las obras utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.-Las mismas se acompañarán de:

1. Solicitud de participación (Anexo I).
2. Currículum profesional abreviado.
3. Fotocopia de DNI/NIF.
4. Formulario de aportación de datos bancarios.

Los anexos podrán descargarse de la página web del Ayuntamiento www.malaga.eu

3.-Las obras deberán presentarse sin firmar, siendo identificadas éstas con un lema de libre elección, el cual figurará escrito al dorso del cartel. Junto al cartel deberá entregarse un sobre cerrado, figurando en su exterior el mismo lema que el señalado en el cartel, y en el interior deberá incluir la documentación anteriormente mencionada.



4.-El plazo de admisión de las obras se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP y finalizará el 27 de mayo de 2022. Se tendrá en cuenta, a efectos de fecha de envío, la que figure en el matasellos de correos o control de la agencia de transportes, excluyéndose todas aquellas que se recepcionen en el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas después del 3 de junio de 2022.

5.-La entidad convocante del concurso cuidará de la integridad de las obras, aunque no responderá de pérdidas, roturas, robos, daños en obras o desperfectos en obras frescas, causas de fuerza mayor o cualquier otro acto o causa ajena a la voluntad del Ayuntamiento de Málaga.

6.-Las obras no premiadas deben ser retiradas por los autores, persona autorizada o agencia de transporte, por orden y cuenta del artista, en el mismo lugar de entrega a partir del día 1 de octubre y hasta el 6 de noviembre de 2022. Transcurrida esa fecha, no se devolverá ninguna obra. La no retirada de la misma conllevará la autorización para la destrucción de dicha obra, procediendo el Ayuntamiento en consecuencia; velando así por la mayor confidencialidad para con los autores.

7.-El hecho de participar en el concurso supone la aceptación expresa de la presente convocatoria.

QUINTO.- JURADO

1.-El Jurado, presidido por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, D^a Teresa Porras Teruel, que ostentará el voto de calidad para dirimir, en su caso, el empate en la votación final, estará formado por un equipo multidisciplinar compuesto por los siguientes miembros:

D. R.B.F. Pintor.
D^a E.B.G. Galerista.
D. M.C.O. Presidente Federación Malagueña de Peñas.
D. F.J.J.C. Comunicador.
D. F.J.T. Pintor, escultor y Presidente de la Asociación de Artistas Plásticos de Málaga (APLAMA).
D. A.M.G. Pintor.
D. A.M.G. Pintor.
D. J.A.P.d.V. Jefe del Negociado de Fiestas.
D. S.P.R. Artista Plástico y Escultor.
D^a S.R.M. Doctora en Historia del Arte por la Universidad de Málaga y Graduada en Artes Plásticas.
D^a C.S.H. Artista Plástica y Gráfica.
D. F.W.R.. Técnico Artes Plásticas Delegación de Fiestas.
Secretario: D. R.J.G.F. Técnico Auxiliar Animador Socio-Cultural del Negociado de Fiestas.



El jurado se entenderá constituido con la asistencia de un mínimo de seis de sus miembros, además de la Presidenta y el Secretario.

2.-El jurado procederá a la selección de los cinco carteles finalistas clasificados por orden decreciente de puntuación, atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

-La vinculación del tema elegido con la ciudad de Málaga.

-El equilibrio compositivo entre la creatividad, la calidad artística y estética del diseño y la innovación de las obras presentadas.

A continuación se abrirá un periodo de participación ciudadana, de al menos 3 días, mediante votación individual y por medios habilitados al efecto, de forma que el cartel más votado por el público sea el ganador del premio. En caso de que el ganador no cumpla, en el momento de la entrega del premio, los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario en el art.13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se nombrará como nuevo ganador al siguiente más votado, conforme a la clasificación antes referida, y así sucesivamente.

Tanto el periodo de participación ciudadana como el procedimiento de votación se anunciarán oportunamente.

3.-El jurado podrá proponer declarar desierto el premio si considera que las obras presentadas carecen de una categoría artística aceptable. En tal caso, el Ayuntamiento resolverá en consecuencia. El Jurado dará a conocer su fallo en la página web municipal, así como a través de los medios de comunicación, y personalmente al ganador del concurso. El jurado resolverá según convenga aquellos imprevistos no contemplados en estas bases que pudieran surgir en el transcurso del concurso. El fallo del jurado no creará derecho a favor del premiado propuesto, hasta que el premio sea decretado por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

SEXTO.- PROTECCIÓN DE DATOS

1.-Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Eventos, Concursos y Jornadas", responsabilidad del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, con domicilio en Camino de San Rafael nº 99, 29006, Málaga, correo electrónico: operativoscentrales@malaga.eu y teléfono 951928762.

Los datos se recaban con la finalidad de organizar y supervisar la participación en eventos, concursos, jornadas y actividades impulsadas por el Área. La finalidad está basada en el ejercicio de poderes públicos y según se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo por obligación legal.

2.-Los datos se conservarán durante el tiempo necesario dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

3.-Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección arriba indicada.

Asimismo se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

El órgano competente para la instrucción y resolución de esta convocatoria será la Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Ayuntamiento de Málaga.

OCTAVO.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima de SEIS MIL EUROS (6.000,00), con cargo a la partida 02.3381.48100 PAM 4014 del presupuesto 2022, del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Ayuntamiento de Málaga.

NOVENO.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

La participación en el concurso supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Málaga para dar publicidad a los premios en los diferentes medios de comunicación, pudiendo aparecer los nombres e imagen tanto de los aspirantes como de los premiados.

DÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por la Ley 38/ 2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como



cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.”

“ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

 <p>Ayuntamiento de Málaga Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DEL CARTEL DE LA FERIA DE MÁLAGA ANEXO I SOLICITUD</p>	<p>ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO</p>
---	---

Interesado/a			
D.N.I. / N.I.F. /	Nombre o Razón Social	Apellido 1	Apellido 2

Representante			
D.N.I. / N.I.F. /	Nombre o Razón Social	Apellido 1	Apellido 2

Opciones de notificación									
Seleccione el medio por el que desea ser notificado Nombre <i>Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu)</i> Dirección postal*									
Correo electrónico para avisos					Teléfono móvil para avisos				
Tipo de	Nombre de la vía	Nº	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta.	Km.	
Código	Municipio	Provincia			País				

* Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según Art. 14 de la Ley 39/2015.

Datos de la obra	
Título de la obra	
Técnica empleada	



Declaraciones responsables

- Declara responsablemente que el/la solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 párrafo 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para ser beneficiario del premio, y en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Declara responsablemente estar al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declara que la obra es inédita, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Documentación aportada adjunta a la solicitud

Fotocopia DNI/NIF.
Curriculum profesional abreviado.
Formulario de aportación de datos bancarios.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento eventos, concursos y jornadas, responsabilidad del área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, con la finalidad de organizar y supervisar la participación en eventos, concursos, jornadas y actividades impulsadas por el Área. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en www.malaga.eu/lopd/ssoo.pdf

Málaga, a ____ de ____ de ____

Fdo: _____



Consulta de datos y documentos	
<p><i>Autorizo al Ayuntamiento de Málaga a recabar electrónicamente la documentación y/o información requeridas en el ámbito de este procedimiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos exceptuando, en el ejercicio de mi derecho de oposición, los que a continuación se marcan y que me comprometo a aportar en el plazo máximo de 10 días.</i></p>	
<p><i>Me opongo a la consulta del siguiente dato o documento*</i> <input type="checkbox"/> <i>Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias para la solicitud de ayudas y subvenciones (con incumplimientos)</i></p>	<p><i>Organismo cedente</i> AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria)</p>
<p><input type="checkbox"/> <i>Estar al corriente de pago con la Seguridad Social</i></p>	<p><i>TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social)</i></p>
<p><input type="checkbox"/> <i>Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Málaga</i></p>	<p><i>GESTRISAM (Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga)</i></p>
<p><i>Motivos de oposición</i></p>	

En caso de no autorizar la consulta deberá indicar los motivos y presentar la correspondiente documentación.

Punto nº 9.- Propuesta relativa a la modificación del contrato de arrendamiento de vehículos mediante el sistema de “renting” para la Policía Local, lote 1:11, vehículos turismos con equipamiento para transporte de detenidos (expediente nº 66/2018).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación del Lote 1: 11 vehículos turismos con equipamiento para transporte de detenidos del expediente nº 66/18, “Arrendamiento de vehículos mediante sistema de renting para la Policía Local”, en el sentido de aprobar la disminución de las cantidades adjudicadas para el referido lote 1 como consecuencia de la disminución del número de vehículos sobre los que versa el renting que, de 11 pasan a ser 9 vehículos por haber sido declarados siniestro total dos de ellos, siendo el importe a disminuir de 48.537.10.- euros, correspondiendo de dicho importe la cantidad de 21.505,92.-euros al año 2022 y 27.031,18.-euros al año 2023, con efectos a partir del año 2022, todo ello al existir mutuo acuerdo entre la contratista Alphabet España Fleet Management, S.A. con CIF Nº A91001438, y este Ayuntamiento, y ser conforme a lo dispuesto en la LCSP.

SEGUNDO.- El adjudicatario del lote 1, Alphabet España Fleet Management, S.A. con CIF Nº A91001438, deberá, formalizar la modificación expresada en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, por aplicación de lo establecido en el artículo 203.3 del referido texto legal.”

Punto nº 10.- Propuesta relativa a la aprobación de la Cláusula Adicional Segunda por la que se prorroga el Convenio de Cooperación entre la



Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo del “Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o desprotección” y autorización del compromiso de cofinanciación municipal para dicha prórroga (expediente nº 5/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: Autorizar el compromiso de cofinanciación municipal para la prórroga del “Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección”, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023, por importe de 407.348,53 € con cargo al Capítulo I del presupuesto, en los términos que anteceden.

Segundo: Aprobar la Cláusula Adicional Segunda por la que se prorroga el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección así como, la delegación de firma en el Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

Tercero: Asumir el compromiso de dotar presupuestariamente el coste total del programa, el cual asciende a un importe de 851.378,53€, para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023.”

“CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.

De una parte, D^a María Dolores Fernández Trinidad, Delegada Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, y de la delegación de firma contenida en la Orden de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de fecha 17 de febrero de 2022.

Y de otra, D. Francisco Javier Pomares Fuertes, Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma de la presente Cláusula Adicional Segunda y obligarse con arreglo a la misma,



EXPONEN

Primero.- Que con fecha 24 de junio de 2020 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y El Ayuntamiento de Málaga, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, por el que dicha Consejería se obligaba a realizar una aportación económica al objeto de financiar los gastos de personal derivados de la ejecución del programa por parte de la citada Entidad Local.

Segundo.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, así como en la Estipulación Octava del Convenio firmado, se establece que el citado programa podrá prorrogarse por periodos sucesivos por acuerdo expreso suscrito por las partes y previa solicitud de la Entidad Local.

Tercero.- Que cursada dicha solicitud y ante los positivos resultados obtenidos en el periodo de vigencia del referido Convenio, ambas partes han decidido continuar cooperando en la misma línea de trabajo con el programa, acordando incorporar al originario Convenio la siguiente:

CLÁUSULA ADICIONAL

PRIMERA.- Las partes acuerdan prorrogar por un año la vigencia del Convenio de Cooperación suscrito el 24 de junio de 2020 entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y El Ayuntamiento de Málaga, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, entendiéndose por tanto vigente la misma desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, ininterrumpidamente.

La prórroga de la vigencia del Convenio conlleva una aportación económica por parte de la Junta de Andalucía que asciende a la cantidad de 444.030,00 € con cargo a las partidas presupuestarias 1600010000/G/31E/46506/00 01 (296.020,00 €) y 1600010000/G/31E/46506/00 01 (148.010,00 €). Dichas cantidades serán transferidas en sus correspondientes anualidades, realizándose la primera de ellas una vez firmada la presente Cláusula Adicional.

La aportación del Ayuntamiento de Málaga será de 407.348,53 €.

SEGUNDA.- En virtud de lo establecido en las Estipulaciones Cuarta.2 e) y g) del Convenio, y con el fin de garantizar la continuidad del trabajo desarrollado con las familias y los y las menores, y a fin de evitar interrupciones en la prestación del servicio, se deberá respetar la permanencia del personal de los profesionales integrantes de los equipos técnicos.



TERCERA.- *En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las cláusulas del referido Convenio suscrito el 24 de junio de 2020.*

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Cláusula, a la fecha de la firma electrónica.”

Punto nº 11.- Propuesta de resolución del recurso de reposición presentado por Fundación Universitaria San Antonio de Cartagena contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2021 por el que se adjudica a Iniciativa Educativa UEA, S.L. concesión demanial para Universidad Privada, Lote 1-El Romeral (expediente nº SU 27/2020).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por Fundación Universitaria San Antonio de Cartagena contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2021, por el que se acuerda adjudicar a Iniciativa Educativa UEA, S.L. la concesión demanial para Universidad Privada, Lote 1-El Romeral-, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Investigación y Desarrollo Pedagógico y a Universitá Degli Studi Nicolo Cusano Telemática Roma en calidad de interesados.

TERCERO.- Dar traslado al Servicio de Educación para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Punto nº 12.- Propuesta de resolución del recurso de reposición presentado por Fundación Universitaria San Antonio de Cartagena contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2021 por el que se adjudica a Promotora Educación Superior Andalucía, S.A.U. concesión demanial para Universidad Privada, Lote 2-El Pato-Minerva (expediente nº SU 27/2020).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por Fundación Universitaria San Antonio de Cartagena contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2021, por el que se acuerda adjudicar a Promotora Educación Superior Andalucía SAU la concesión demanial para Universidad Privada, Lote 2-El Pato-Minerva, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Iniciativa Educativa UEA, Investigación y Desarrollo Pedagógico y a Universitá Degli Studi Nicolo Cusano Telemática Roma en calidad de interesados.



TERCERO.- *Dar traslado al Servicio de Educación para su conocimiento y a los efectos oportunos.*

Punto nº U-1.- Propuesta relativa a la aprobación del Proyecto del Primer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras Para 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: Aprobar el PROYECTO DE PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2022, consistente en:

1.1.- Aprobar el proyecto de expediente de suplemento de créditos y créditos extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería descrito en el punto primero ascendente a 9.845.271,37 euros.

1.2.- Aprobar el proyecto de expediente de suplemento de créditos y créditos extraordinario financiado con bajas por anulación de créditos financiados con desviaciones de financiación derivadas de recursos PMS descrito en el punto segundo por importe de 9.479.072,34 euros.

1.3.- Aprobar el proyecto de expediente de suplemento de créditos financiado con bajas por anulación descrito en el punto tercero por importe de 4.000.000 euros.

1.4.- Aprobar el cambio de código del proyecto para la actuación “Jardín Rawda y Senda Peatonal entre C/ Mundo Nuevo y Pinosol-3ª.2 Fase PEG”, sustituyéndose el código 2022 2 MUNDO 1 aprobado en el Anexo de Inversiones del 2022 por el código 2021 2 MUNDO 1.

1.5.- Que por el Excmo. Ayuntamiento se lleven a cabo los ajustes y se tramiten los documentos contables que se deriven de los cambios de código propuestos en los proyectos 2022 2 DISTR 1 Y 2022 2 MUNDO 1 aprobados en el Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2022.

Segundo: Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Punto nº U-2.- Propuesta relativa a la aprobación del expediente de contratación mixto de servicios y suministro “Diseño, suministro, instalación y puesta en servicio de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire y Nivel del Ruido asociado a la Zona de Bajas Emisiones de Málaga”, Fondos Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (expediente Nº 24/2022).



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación mixto de servicios y suministro donde la prestación principal es el suministro del “Diseño, suministro, instalación y puesta en servicio de la Red de Vigilancia y Control de la calidad del aire y nivel del ruido asociado a la Zona de Bajas Emisiones de Málaga” financiado por la Unión Europea- Next GenerationEU en el marco de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, (Política palanca 1 Componente 1, Inversión 1) con un presupuesto de licitación de 991.534,00 €, más la cantidad de 208.222,14 €, correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 1.199.756,14 €, (Expte. nº 24/22), y un plazo de ejecución de 24 meses, iniciado mediante Resolución de la Tte. Alcaldede Delegada del Área de Contratación y Compras de fecha 19 de abril de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio presupuestario de 2022, por importe de 12.100,00 € 21% de IVA incluido.

TERCERO.- Prever en el Presupuesto Municipal del año 2023 y 2024, las cantidades de 1.030.356,14.-€, y 157.300,00 -€, 21% de IVA incluido, respectivamente.

CUARTO.- Esta contratación se realiza de forma anticipada condicionada a la percepción en firme de la subvención europea con cargo a los Fondos Next Generation que en el momento presente se encuentra en fase de tramitación provisional. En base a la disposición adicional 3ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se puede iniciar la contratación y ultimarse incluso la adjudicación, quedando condicionado el inicio de la ejecución del contrato a la existencia de crédito completa que se perfeccionará con la concesión definitiva de la subvención. Una vez recibida ésta se tramitará la correspondiente Generación de Crédito por Ingresos dotando a las aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº PROYECTO	ODC	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2022	21.1721.62600 PAM 8038	2022 2 N21RE 3	459/2022	12.100,00 €
2023	21.1721.62600 PAM 8038	2022 2 N21RE 3	460/2022	1.030.356,14 €
2024	21.1721.62600 PAM 8038	2022 2 N21RE 3	461/2022	157.300,00 €

De carácter plurianual, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al haber sido aprobado el proyecto de gasto de forma excepcional mediante acuerdo de Pleno de 18 de abril de 2022.

QUINTO.- Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación, utilizándose para ello el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP.”